



CARÁTULA DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	20	08	2012
		DÍA	MES	AÑO

DATOS DEL CONTRATO	No. DE CONTRATO	OP-12-0194			TIPO:			NUEVO		
	No. DE CONCURSO:				FECHA DE ADJUDICACIÓN			FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL		
		ADJ-DIR-12-023			20	08	2012	20	08	2012
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
	IMPORTE DEL CONTRATO:	\$87,760,344.83 + IVA = \$101,802,000.00								
	ASIGNACIÓN INICIAL:	\$87,760,344.83 + IVA = \$101,802,000.00								
	IMPORTE DEL ANTICIPO:	\$26,328,103.45 + IVA = \$30,540,600.00								30 %
	FIANZA DEL ANTICIPO:	No.010-04-I-2326 \$30,540,600.00(100)%								
	AFIANZADORA DEL ANTICIPO:	AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V								
FIANZA DE CUMPLIMIENTO:	No.010-04-I-1894 \$10,180,200.00(10)%									
AFIANZADORA DEL CUMPLIMIENTO:	AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V									

DATOS DE LA OBRA	ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOPISTA EN LA AV. CENTRAL, ECATEPEC - NEZAHUALCÓYOTL, ZONA NORTE ESTADO DE MÉXICO. (OBRA NUEVA) COBERTURA ESTATAL, TODO EL ESTADO	
	LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
	TODO EL ESTADO	COBERTURA ESTATAL
	SECTOR:	FUENTE DE RECURSOS:
	1	ESTATALES
	PROGRAMA:	GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL
CLAVE PRESUPUESTAL:	1.87780.12	
PARTIDA:	ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOPISTA EN LA AV. CENTRAL, ECATEPEC - NEZAHUALCÓYOTL, ZONA NORTE ESTADO DE MÉXICO. (OBRA NUEVA)	

ADJUDICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> ADJUDICACIÓN DIRECTA	<input type="checkbox"/> INVITACIÓN RESTRINGIDA	<input type="checkbox"/> LICITACIÓN PÚBLICA
---------------------	----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------	---------------------------------------------

DATOS DE LA CONTRATISTA	CONTRATISTA:	PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	PDM9605167E4	CLAVE: SAOP/010312/8562/N
	DOMICILIO:	[REDACTED]	
	TELÉFONO (S):	[REDACTED]	

SEC. DE FINANZAS	No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN 6 ASIGNACIÓN:	203200-AGIS-FE-0720/12	FECHA:	30 DE ABRIL DEL 2012

VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCIÓN: FECHA DE INICIO	21	08	2012	FECHA DE TERMINACIÓN:	31	12	2012
		DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO

ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA
 PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA,
 S.A. DE C.V.
 ING. MARIO CESAR OLIVERA MARTINEZ

NOMBRE Y FIRMA

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

ARMANDO ALVAREZ REYES

NOMBRE Y FIRMA

LERDO PONIENTE # 300 COL CENTRO
 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
 TEL. (01722) 226 29 19 FAX: 226 29 19
 www.edomex.gob.mx



CONTRATO. No. OP-12-0194

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FINANCIADA A PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y DIFERIMIENTO DE PAGOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ARMANDO ALVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARIO CÉSAR OLIVERA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, asignó a la Secretaría de Educación los recursos para la ejecución de la obra: **ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOPISTA EN LA AV. CENTRAL, ECATEPEC – NEZAHUALCÓYOTL, ZONA NORTE ESTADO DE MÉXICO (OBRA NUEVA), COBERTURA ESTATAL, TODO EL ESTADO**, mediante el oficio No. **203200-AGIS-FE-0720/12** de fecha **30 de abril de 2012**, los cuales serían ejercidos por el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
- **“EL CONTRATISTA”**, para la realización de los trabajos objeto de este instrumento jurídico, presentó su Carta de Intención en donde manifestó su disposición de ejecutar los trabajos bajo el esquema de obra publica financiada y por diferimiento de pago.
- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, a través de su titular, C. Lic. Jesús Mena Campos, realizó la solicitud a la Secretaría de Finanzas, a fin de que emitiera el esquema de financiamiento bajo el cual se registraría el presente contrato.
- En atención a la solicitud citada en el párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas emitió el esquema de financiamiento en el que se establecen las condiciones financieras bajo las cuales se registraría el presente contrato.
- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, a través de su titular, C. Lic. Jesús Mena Campos, realizó la solicitud a **“LA CONTRATANTE”** para ejecutar estos trabajos por encargo.
- El Comité Interno de Obra Pública de la Secretaría del Agua y Obra Pública en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria y a solicitud de la Dirección de Programación y Contratos de Obra, aprobó se realizara la adjudicación directa de los trabajos objeto de este contrato bajo el esquema de obra pública financiada y por diferimiento de pago, en apego a lo establecido en la fracción X del artículo 12.37 del Código Administrativo del Estado de México.



DECLARACIONES

I. DE "LA CONTRATANTE" :

- I.1.-** Que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Ejecutivo del Estado cuenta con las dependencias que las disposiciones legales establecen, entre las que se encuentra "LA CONTRATANTE" que comparece a la suscripción del presente instrumento y cuyo representante está facultado para celebrarlo, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17 Y 19 Fracción VIII Y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México Y 12.1 Fracción I, 12.2, 12.3 Y 12.6 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3 Fracción II, 5, 8 Fracción I Y 11 Fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.
- I.2.-** Que para efectos de la suscripción del presente contrato, el titular de la dependencia estará representado por el Director General de Administración de Obra Pública, el C. Armando Alvarez Reyes, conforme a lo establecido en los artículos 5, 9, 10 y 11 Fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.
- I.3.-** La inversión requerida para realizar la obra objeto de este contrato, fue sancionada por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio de asignación de recursos No. **203200-AGIS-FE-0720/12** de fecha **30 de abril de 2012**, con cargo a la partida presupuestal número **87780 (anexo 1)**
- I.4.-** Tipo de fondos: Gasto de Inversión Sectorial con financiamiento estatal.
- I.5.-** Que ha decidido llevar a cabo la obra a la que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración I.3 de este documento, bajo la modalidad de adjudicación directa, en apego a lo establecido en los artículos 12.33 y 12.37 fracción X del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 69 y 88 al 192 del reglamento de este libro, bajo el esquema de inversión denominado: **obra pública financiada con diferimiento de pago** y del cual se anexa el dictamen técnico y la resolución de Comité Interno de Obra Pública de la Secretaría del Agua y Obra Pública (**anexo 2**).
- I.6.-** El presente contrato se adjudicó directamente a "**EL CONTRATISTA**" en virtud de que se aseguran condiciones financieras que permiten al "**LA CONTRATANTE**" cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional.
- I.7.-** Que para efectos del presente contrato, "**LA CONTRATANTE**" señala como su domicilio el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente no. 300, en Palacio de Gobierno, colonia centro, Toluca, Estado de México.



I. DE “EL CONTRATISTA”:

II.1. Que acredita la existencia de su representada, mediante la escritura Pública [REDACTED]

II.2. Que está dispuesto a llevar a cabo la ejecución de la obra, objeto de este contrato y declara ser mexicano por cuanto a este contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nacionalidad mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.4.- Que cuenta con los siguientes registros vigentes, como **(anexo 4)**:

- Registro Federal de Contribuyentes No.PDM9605167E4.
- Registro de Afiliación en el IMSS No. [REDACTED]
- Registro del Catálogo de Contratistas de Obra pública del Gobierno del Estado de México no. SAOP/010312/8562/N

II.5.- Que conoce plenamente el contenido del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento; asimismo, conoce plenamente las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, presupuesto; documentos que se consideran como parte complementaria del contrato.

II.6.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se llevará a cabo la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.7.- Que toma conocimiento de que durante la ejecución de las obras objeto de este contrato y hasta que éstas les sean recibidas, “**EL CONTRATISTA**” estará obligado a sujetarse a los dispositivos de protección, seguridad, higiene y señalamiento, establecidas para el efecto, mismas que forman parte integrante de los términos de referencia utilizados para la elaboración de la propuesta, en la inteligencia de que no se le autorizará la iniciación de ninguna clase de trabajos hasta que haya colocado, a satisfacción de , las señales y dispositivos de protección respectivos, así como la indumentaria necesaria de seguridad del personal técnico.

Por lo tanto, estará obligado a tomar todas las precauciones para prevenir y evitar accidentes de cualquier naturaleza, ya sea con motivo de las obras o por los movimientos de su maquinaria, equipo y vehículos, abastecimiento de materiales, etc. debiendo colocarlos a satisfacción de .

II.8.- Que **bajo protesta de decir verdad** manifiesta que no tiene limitante alguna, que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en los términos del presente contrato.

II.9.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio [REDACTED]

No. DE CONTRATO: OP-12-0194

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA



III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que manifiestan su conformidad en asumir los derechos y las obligaciones que adquieren por la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-

“LA CONTRATANTE” encomienda a “EL CONTRATISTA”, quien acepta y se obliga a llevar a cabo, bajo el esquema de Obra Pública financiada a precios unitarios, tiempo determinado y diferimiento de pagos, la ejecución de la Obra: **ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOPISTA EN LA AV. CENTRAL, ECATEPEC – NEZAHUALCÓYOTL, ZONA NORTE ESTADO DE MÉXICO (OBRA NUEVA), COBERTURA ESTATAL, TODO EL ESTADO** hasta su total terminación, de conformidad con las especificaciones de la Obra, proyectos, catálogos de conceptos de trabajos, precios unitarios, programa de trabajo y presupuesto, que forman parte complementaria de este contrato.

“LA CONTRATANTE” pagará a “EL CONTRATISTA”, como contraprestación por la ejecución de la Obra, los precios unitarios de los conceptos de trabajo autorizados en el presupuesto que será evaluado, revisado, conciliado y autorizado por “LA CONTRATANTE”, previo a su pago. **(anexo 5)**

Al efecto, “LA CONTRATANTE” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de la Obra mencionada y éste además, se obliga a su diferimiento de pago hasta su terminación total, cumpliendo con lo que al efecto establecen las disposiciones aplicables en la materia.

SEGUNDA.- MONTO DE LA OBRA

Las partes acuerdan que el importe total de la Obra es por la cantidad de **\$101,802,000.00 (ciento un millones ochocientos dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.**

De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, la asignación inicial para el presente ejercicio, es de **\$101,802,000.00 (ciento un millones ochocientos dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.**

Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio adicional que se celebre entre las partes, de conformidad con el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

No. DE CONTRATO: OP-12-0194



Si “EL CONTRATISTA” realiza trabajos por mayor valor que el indicado en el párrafo anterior, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éstos.

Y el saldo quedará sujeto a las autorizaciones de inversión sancionadas por la Secretaría de Finanzas en los ejercicios fiscales subsecuentes cuando diera lugar a ello.

“EL CONTRATISTA” no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

TERCERA. ANTICIPOS.

“LA CONTRATANTE” otorga un pago inicial por el 30% (Treinta por ciento) de la cantidad señalada en la clausula segunda correspondiente a **\$30,540,600.00 (treinta millones quinientos cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 m. n.)** incluye el IVA, cuya emisión será en pagares para la compra de equipos y materiales de instalación permanentes en la Obra.

Para lo anterior, las partes se sujetan a lo dispuesto en el Artículo 12.44 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública Del Código Administrativo Del Estado De México y el Artículo 175 de su Reglamento.

Para garantizar la correcta inversión del pago inicial, “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar una fianza por el pago global expedida por una institución mexicana de fianzas, en los términos del artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el presente contrato; el atraso en la entrega del pago inicial no será motivo para diferir el programa de ejecución pactado.

El pago inicial será amortizado por “EL CONTRATISTA” mediante su deducción total que será aplicado al importe de la(s) primera(s) estimación(es) que se genere(n) de los trabajos ejecutados.

El saldo del pago inicial no amortizado, que no sea reintegrado en un plazo de 5 días naturales contados a partir de que le sea notificada la rescisión del contrato o elaborada la última estimación, generará intereses moratorios; los que deberán ser cubiertos por “EL CONTRATISTA” conforme a la tasa de interés bancaria más alta al momento de su aplicación.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 133 días naturales, “EL CONTRATISTA” se obliga a iniciar la Obra, objeto de este contrato el día: 21 de agosto del año 2012.

Página 5 de 16

No. DE CONTRATO: OP-12-0194

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA



Y se obliga a concluirla en un plazo que no exceda del día 31 de diciembre de 2012 de conformidad con el programa de Obra. (anexo 6)

QUINTA. PROGRAMA.

La falta de cumplimiento del programa de trabajo por parte “EL CONTRATISTA”, será objeto de las sanciones correspondientes, según lo estipulan los artículos 12.49 fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y artículo 113 de su Reglamento.

“EL CONTRATISTA” deberá entregar, dentro de los 15 días naturales siguientes a la emisión del fallo, el programa de trabajo en el que se consideren cada uno de los conceptos que integran el presupuesto; para ello deberá utilizar preferentemente redes de actividades con ruta crítica y diagrama de barras.

La Obra deberá ser ejecutada de acuerdo con el programa de trabajo, que será parte complementaria del contrato.

“LA CONTRATANTE” podrá modificar el programa de trabajo, de lo cual dará aviso con oportunidad al contratista de las modificaciones, y éste se obliga a cumplirlas.

La falta de cumplimiento del programa de trabajo por parte “EL CONTRATISTA”, será objeto de las sanciones correspondientes, según lo estipula el artículo 113 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTA. DIFERIMIENTO DE PAGO.

El diferimiento de pago se llevará a cabo de la siguiente forma:

- Pago Inicial: Se otorgará y se exhibirá en efectivo hasta el 30% del importe total de la obra por concepto de pago inicial (IVA) incluido, que se amortizará hasta satisfacción del mismo, con las primeras estimaciones de obra generadas.
- Forma de Pago de Estimaciones: Para cada estimación autorizada, habiéndose cubierto en su totalidad el pago inicial, se emitirá un pagaré, con fecha de emisión igual a la que contenga la Autorización de Pago correspondiente. Este será por el importe neto de la misma sin incluir el I. V. A.
- Plazo del Periodo de Financiamiento: Será de 26 (veintiséis) meses, a partir de la fecha de emisión de cada pagaré, cuidando de no exceder en cada fecha de vencimiento el techo presupuestal asignado para el servicio de deuda y pago del principal.

Página 6 de 10

No. DE CONTRATO: OP-12-0194

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA



- Tasa de Financiamiento: Los pagarés causarán intereses a partir del que el plazo máximo de vencimiento sea mayor a 91 días en proporción directa al plazo que determine a una Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), en un plazo a 28 días, los intereses serán pagaderos mensualmente vencidos, de conformidad a lo siguiente:

SOBRE TASA MÁXIMA AUTORIZADA EN FUNCIÓN AL PLAZO DE VENCIMIENTO DE PAGARÉS

De dos años en adelante	TIIE + 4.0
-------------------------	------------

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.

El pago inicial por el 30% del importe total del contrato será cubierto a la presentación de la autorización de pago por parte de **“LA CONTRATANTE”**, ante El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, a través de su titular, C. Lic. Jesús Mena Campos.

Para el pago de las primeras estimaciones se considerará en su importe, el descuento que le corresponda para la amortización del pago inicial, las cuales se liquidarán mediante pagarés suscritos por El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, con la fecha de emisión igual a la de las autorizaciones de pago.

El impuesto al valor agregado (IVA) que cause, se pagará en efectivo, por lo que no generará intereses.

OCTAVA. ESTIMACIONES:

El monto del 70% restante, se pagará sobre cada estimación presentada, conciliada y autorizada, derivada de los trabajos consignados en el contrato una vez descontados los pagos iniciales, las cuales se liquidarán mediante pagarés suscritos por el **Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte**, con fecha de emisión igual a las autorizaciones de pago.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, las cuales deberán presentarse por **“EL CONTRATISTA”** ante **“LA CONTRATANTE”** dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será el último día de cada mes, para su conciliación y autorización respectiva.

Cuando las estimaciones de Obra ejecutada no sean presentadas en el término antes señalado, dichos trabajos se incorporarán en la siguiente estimación para que **“LA CONTRATANTE”** inicie su trámite de pago.

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-12-0194



Los precios unitarios que se aplicarán para el pago de las estimaciones, serán aquellos que se revisen, concilien y autoricen por **“LA CONTRATANTE”**.

El IVA que se cause se pagará en efectivo en el momento que sea presentada la autorización de pago a la Subsecretaría de Tesorería General.

No se considerará como aceptación definitiva de las Obras, las estimaciones o su liquidación correspondiente no obstante haber sido pagadas, por lo que **“LA CONTRATANTE”** se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada, por pago de lo indebido, por los defectos y vicios ocultos que resulten, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **“EL CONTRATISTA”**, el cual en caso de inconformidad con las estimaciones o liquidación respectiva, dispondrá de un plazo de 60 días calendario a partir de la fecha de su elaboración para presentar por escrito su reclamación, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado inconformidad, se considerarán aceptadas definitivamente las estimaciones o liquidación de que se trate.

En caso de que **“EL CONTRATISTA”** haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades correspondientes más los intereses respectivos, conforme a una tasa igual a la establecida por la ley de ingresos del Estado de México, para los casos de pago extemporáneo de créditos fiscales, los cuales se calcularán sobre importe pagados y computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta su devolución a **“LA CONTRATANTE”**.

Después de la formalización del finiquito de la Obra, **“EL CONTRATISTA”** no podrá presentar reclamación alguna de pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 234 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

El pago de dichas estimaciones se realizará por el **Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte**, ubicadas en vialidad Adolfo López Mateos kilómetro 3.5 esquina Morelos, "Ciudad Deportiva", colonia Irma Patricia Galindo de Reza, Calle Deportiva, en Toluca, estado de México.

NOVENA. GARANTÍAS.

“EL CONTRATISTA” presentará a **“LA CONTRATANTE”** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, una fianza por valor del 100% del importe total del pago inicial, incluyendo el impuesto al valor agregado, en los términos del artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y del artículo 124 de su Reglamento.

“EL CONTRATISTA” presentará a **“LA CONTRATANTE”** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato; una fianza de cumplimiento de los trabajos por valor del 10% del importe de la asignación inicial en los términos del artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y de los artículos 115 y 124 de su Reglamento.

Página 8 de 10

No. DE CONTRATO: OP-12-0194

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA



Al término de la Obra, al momento de la entrega-recepción; la calidad de los trabajos se garantizará durante un plazo de 12 meses, por medio de una fianza de vicios ocultos por el equivalente al 10% del monto total ejercido. Para la cancelación de la fianza será necesaria la conformidad expresa y por escrito de **“LA CONTRATANTE”** de acuerdo con lo establecido en los artículos 117, 120, 121, 122 y 124 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Para la cancelación de las fianzas, será necesaria la conformidad expresa y por escrito de **“LA CONTRATANTE”**, así como el que la institución afianzadora acepte lo dispuesto en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

DÉCIMA. REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS.

Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente contrato que repercutan en un aumento o disminución de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa aprobado, dichos costos podrán ser revisado de común acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito, se procederá como la indica el artículo 12.56 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

“EL CONTRATISTA” deberá presentar a **“LA CONTRATANTE”** por escrito dentro de los 45 días siguientes a la publicación del índice nacional de precios productor del Banco de México aplicables al periodo la solicitud de ajustes de costos y la documentación que la soporte. Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho **“EL CONTRATISTA”** para reclamar el pago, lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 247 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Si durante la ejecución de los trabajos existe retraso y éste es imputable al contratista, **“LA CONTRATANTE”** no reconocerá para efectos de pago los incrementos en los insumos y/o mano de obra que ocurrieran en ese periodo.

No procederá el ajuste de costos, cuando en la importación de bienes requeridos para ejecución de la obra se apliquen cuotas compensatorias en los términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

“LA CONTRATANTE” podrá modificar las condiciones para la ejecución de la Obra objeto de este contrato, debiendo dar aviso por escrito y con la debida anticipación a **“EL CONTRATISTA”**, en apego a lo establecido en el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y artículos del 187 al 192 de su Reglamento.

No. DE CONTRATO: OP-12-0194

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA



En los casos fortuitos de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al contratista le fuera imposible a éste cumplir con el programa, solicitará dentro del periodo contractual y hasta los 15 días naturales previos a la fecha de vencimiento del contrato original o de la terminación programada en su caso, autorización por escrito del primer convenio de ampliación de plazo o subsecuente que considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud y apegándose a lo estipulado en el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y en los artículos del 187 al 192 de su Reglamento.

“LA CONTRATANTE” resolverá sobre la justificación y procedencia del convenio modificatorio y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Si las causas que impidan la terminación de la Obra en el plazo estipulado fueren imputables al contratista, éste podrá también solicitar un convenio modificatorio, pero será optativo para “LA CONTRATANTE” concederlo o negarlo y en su caso, adoptar las medidas necesarias y aplicar las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima séptima de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIONES.

Una vez que “EL CONTRATISTA” notifique por escrito a “LA CONTRATANTE” sobre la terminación de la obra, ésta última dispondrá de un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, para verificar que los trabajos estén debidamente concluidos.

“LA CONTRATANTE” autorizará la recepción total de la obra motivo del presente contrato a la terminación de la misma, si ésta hubiese sido realizada de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipuladas en este contrato. para tal efecto “EL CONTRATISTA” notificará a “LA CONTRATANTE” para que ésta una vez realizados los trabajos, procederá a levantar el acta de entrega-recepción de la obra, como se estipula en los artículos 230 al 237 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Sin embargo en los casos que a continuación se señalan, podrán ejecutarse recepciones parciales:

- a) Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de “LA CONTRATANTE”.
- b) Cuando “LA CONTRATANTE” determine suspender la realización de la obra y lo ejecutado se ajuste a lo pactado.

Página 10 de 16

No. DE CONTRATO: OP-12-0194

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA



- c) Cuando de común acuerdo, “LA CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA” convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.
- d) Cuando “LA CONTRATANTE” rescinda el contrato en los términos del artículo 12.49 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la recepción parcial quedará a juicio de “LA CONTRATANTE”, la cual liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

DÉCIMA CUARTA. DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El finiquito y terminación del contrato serán aplicados en estricto apego a lo estipulado en el Título Sexto, Sección Quinta del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DE OBRA.

“LA CONTRATANTE” tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar la Obra, objeto de este contrato y dará a “EL CONTRATISTA” por escrito las instrucciones que estime pertinentes en la ejecución de la misma, con el fin de que se ajuste al proyecto y en su caso, a las modificaciones que ordene “LA CONTRATANTE”, y apegándose a lo establecido en los artículos del 215 al 220 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Por su parte “EL CONTRATISTA” se obliga a tener en los lugares donde se ejecuta la Obra, a un profesional especializado en la materia que lo represente.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, “LA CONTRATANTE” a través de su residencia de construcción, vigilará que con base en el programa de ejecución de los trabajos presentados dentro de los quince días naturales siguientes a la adjudicación y cuando la magnitud de los trabajos lo requiera “EL CONTRATISTA” elabore dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales siguientes al inicio de los trabajos, el programa detallado y definitivo que se aplicará a este contrato. Dicho programa deberá contar con la aprobación de la residencia de construcción.

DÉCIMA SEXTA. REPRESENTANTE “EL CONTRATISTA”.

Es obligación “EL CONTRATISTA” establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de su ejecución, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá contar con poder amplio y suficiente para la toma de decisiones relativas a este contrato, independientemente de la actuación del representante legal de la empresa, en apego a lo que establece el artículo 215 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

No. DE CONTRATO: OP-12-0194

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA



DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES “EL CONTRATISTA”.

El contratista será el único responsable de la ejecución de la obra, cuando ésta no se haya realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, conforme a las órdenes de “**LA CONTRATANTE**” dadas por escrito; ésta última ordenará la reparación o reposición inmediata y “**EL CONTRATISTA**” quedará obligado a efectuarlo por su cuenta y de no hacerlo así, “**LA CONTRATANTE**” podrá encargarla a un tercero con cargo al contratista, en apego a lo que establece el artículo 221 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

“**EL CONTRATISTA**”, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivos de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

“**EL CONTRATISTA**” no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto de este contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de “**LA CONTRATANTE**” de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.39 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

“**EL CONTRATISTA**” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, en relación con los trabajos objeto del presente contrato, apegándose a lo establecido en los artículos 108 y 109 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.

“**LA CONTRATANTE**” efectuará comparaciones mensuales entre el importe de los trabajos ejecutados y los que debieron realizarse en los términos del programa de trabajo, en el entendido de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación se detecta que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor de los que debieron realizarse, “**LA CONTRATANTE**” retendrá la cantidad que resulte de multiplicar el 5%(cinco por ciento) de la diferencia existente en dichos importes, por el número de meses en que incurra “**EL CONTRATISTA**” en el retraso, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al término del ejercicio fiscal “**EL CONTRATISTA**” no cumple con el avance determinado en el programa de trabajo, las retenciones serán definitivas.



Si **“EL CONTRATISTA”** no concluye la obra en la fecha señalada en el programa, también como pena definitiva, deberá cubrir a **“LA CONTRATANTE”** por cada día de retraso en la entrega de la Obra, el 5 (cinco) al millar del monto faltante por ejecutar a la fecha de término contractual.

DÉCIMA NOVENA. DE LA BITÁCORA DE OBRA.

“LA CONTRATANTE” y **“EL CONTRATISTA”**, acuerdan que la Bitácora de Obra es el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes, en la que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de los mismos, por lo que vinculará a las partes en sus derechos y obligaciones.

Su uso estará regulado de acuerdo con lo estipulado en los artículos del 222 al 226, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

En todo caso de subcontratación, el responsable de la ejecución de la obra será **“EL CONTRATISTA”**, y al cual se cubrirá el importe de los trabajos, el subcontratista no se subrogará en ninguno de los derechos **“EL CONTRATISTA”**, en apego a lo establecido en el artículo 12.49 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Si **“LA CONTRATANTE”** en el ejercicio de sus facultades de verificación detecta que el avance de Obra es menor a lo establecido en el programa de obra, procederá a aplicar las siguientes penas convencionales:

- Retener el 5% de la diferencia entre el importe de la obra ejecutada y el que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de su revisión. por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en el cumplimiento de las obligaciones a cargo **“EL CONTRATISTA”**.
- Aplicar una cantidad igual al 5 al millar del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación programada, la cual cubrirá **“EL CONTRATISTA”** a **“LA CONTRATANTE”** por cada día de atraso, hasta el momento en que la Obra quede concluida y recibida a satisfacción de **“LA CONTRATANTE”**, dicho importe se aplicará a favor del erario estatal, como pena convencional por el retraso en el cumplimiento del contrato.

Para la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras ocasionadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **“LA CONTRATANTE”** no sea imputable al contratista.

Página 13 de 16

No. DE CONTRATO: OP-12-0194

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA



Independientemente de la aplicación de las penas convencionales aludidas, **“LA CONTRATANTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o por su rescisión; en este último caso, se aplicará al contratista una sanción que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

“LA CONTRATANTE” tiene facultad de suspender total o parcialmente la ejecución de los trabajos del presente contrato, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo **“EL CONTRATISTA”**, dándoles aviso por escrito dentro de los diez días naturales siguientes a la emisión de la decisión, apegándose a las disposiciones de los artículos 12.53 primer párrafo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y del 193 al 198 de su reglamento.

En caso de suspensión temporal, **“LA CONTRATANTE”** informará al contratista sobre su duración y concederá se justifique, la ampliación de plazo para la ejecución de los trabajos.

Cuando la suspensión sea definitiva, se dará por terminado el contrato.

Si se ordena la suspensión por causas no imputables a **“EL CONTRATISTA”**, **“LA CONTRATANTE”** le pagará el monto de la obra ejecutada hasta la fecha de la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” se obliga a:

- a. Notificar mediante bitácora y por escrito a **“LA CONTRATANTE”** de la conclusión de los trabajos cuando a su juicio, éstos se encuentren terminados para proceder a su revisión y programar su recepción.
- b. Está obligado a presentarse en el lugar, fecha y hora en que notifique **“LA CONTRATANTE”** para llevar a cabo el finiquito, en el plazo y la forma que para tal efecto se hubiera determinado en la notificación tal como se establece en el artículo 235 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- c. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México lo cual de no hacerlo será causal de rescisión del contrato, aceptando como domicilio los estrados de la Dirección General de Construcción de Obra Pública y de la Dirección General de Administración de Obra Pública.



VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN DE CONTRATO.

Las partes convienen en que el presente contrato, podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan, que cuando sea **“LA CONTRATANTE”**, será en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial en tanto que si es **“EL CONTRATISTA”**, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de **“LA CONTRATANTE”** son:

- I. Si **“EL CONTRATISTA”** no inicia la obra objeto de este contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si **“EL CONTRATISTA”** suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiese sido rechazada por **“LA CONTRATANTE”**.
- III. Si **“EL CONTRATISTA”** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato sin motivo justificado, no acata las órdenes de **“LA CONTRATANTE”**, dadas por escrito.
- IV. Si **“EL CONTRATISTA”** no da cumplimiento al programa de trabajo y el atraso a juicio de **“LA CONTRATANTE”**, puede dificultar la terminación satisfactoria de la obra en el plazo estipulado.
- V. Si **“EL CONTRATISTA”** es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- VI. Si **“EL CONTRATISTA”** siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato.

En general, por cualquier otra causa imputable al contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

“EL CONTRATISTA” acepta que de las estimaciones (sin incluir IVA) que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

- a) El 2.0 por ciento por derechos de servicios de control necesarios para su ejecución.
- b) ~~El 0.2~~ por ciento para la Delegación Estado de México del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

No. DE CONTRATO: OP-12-0194

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA



- c) El 0.5 por ciento para la Delegación Estado de México de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

VIGÉSIMA QUINTA. CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

Las consecuencias de la suspensión, de la terminación anticipada y/o de la rescisión administrativa del presente contrato, por causas imputables al contratista, serán aplicadas en estricto apego a lo estipulado en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su Título Quinto, Capítulo Segundo, en sus Secciones Primera, Segunda y Tercera.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LO NO CONSIDERADO.

Todo lo no estipulado o pactado expresamente en el presente contrato, deberá dirimirse conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Toluca, Estado de México; por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o que a futuro pudiera favorecerle.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los **20** días del mes de **agosto** del año **2012**.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE OBRA PÚBLICA**

**“PROMOTORA Y DESARROLLADORA
MEXICANA, S.A. DE C.V.”**



**ARMANDO ALVAREZ REYES
DIRECTOR GENERAL**



**ING. MARIO CESAR OLIVERA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL**



CARÁTULA DE CONTRATO

FECHA DE CONTRATO	02	09	2013
	DÍA	MES	AÑO

No. DE CONTRATO	OP-13-0175				TIPO:	NUEVO				
No. DE CONCURSO:	20	08	2013	20	02	09	2013	02	09	2013
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
IMPORTE DEL CONTRATO:	\$68,460,183.62 + IVA = \$79,413,813.00									
ASIGNACIÓN INICIAL:	\$68,460,183.62 + IVA = \$79,413,813.00									
IMPORTE DEL ANTICIPO:	\$20,538,055.09 + IVA = \$23,824,143.90									
FIANZA DEL ANTICIPO:	NO.28000001998-I-2010682 \$23,824,143.90 (100%)									
AFIANZADORA DEL ANTICIPO:	MONTERREY, S.A.									
FIANZA DE CUMPLIMIENTO:	NO.28000001998-I-2010683 \$7,941,381.30 (30%)									
AFIANZADORA DEL CUMPLIMIENTO:	MONTERREY, S.A.									

LOCALIDAD:	ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOPISTA EN LA AV. CENTRAL, ECATEPEC - NEZAHUALCÓYOTL, ZONA NORTE ESTADO DE MÉXICO. (OBRA EN PROCESO) COBERTURA ESTATAL, TODO EL ESTADO									
MUNICIPIO:	COBERTURA ESTATAL									
TODO EL ESTADO										
SECTOR:	FUENTE DE RECURSOS: ESTATALES									
1										
PROGRAMA:	GASIO DE INVERSIÓN SECTORIAL									
DIAVE PRESUPUESTAL:	1.87780.12									
PARTIDA:	ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOPISTA EN LA AV. CENTRAL, ECATEPEC - NEZAHUALCÓYOTL, ZONA NORTE ESTADO DE MÉXICO. (OBRA NUEVA)									

ADJUDICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	ADJUDICACIÓN DIRECTA	<input type="checkbox"/>	INVITACIÓN RESTRINGIDA	<input type="checkbox"/>	LICITACIÓN PÚBLICA	<input type="checkbox"/>
---------------------	-------------------------------------	----------------------	--------------------------	------------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------

CONTRATISTA:	CASA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.									
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CPR050426AQ2									
DOMICILIO:	[REDACTED]									
CLAVE:	SAOP/220312/8655/N									
TELÉFONO (S):	[REDACTED]									

SEC. DE FINANZAS	No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN 6 ASIGNACIÓN: 203200-AGIS-FE-0105/13									
FECHA:	26 DE FEBRERO DE 2013									

VIGENCIA	02	09	2013	02	03	2014
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
PLAZO DE EJECUCIÓN: FECHA DE INICIO	[REDACTED]					
FECHA DE TERMINACIÓN:	[REDACTED]					

ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA
CASA DE PROYECTOS S.A. DE C.V.	ARMANDO ASNAREF REYES
C. P. VLADIMIR PEDRO BENDOZA JASSO	[REDACTED]
ING. PEDRAZOLA SUCHIL	[REDACTED]
SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA	NOMBRE Y FIRMA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA	Lerdo Poniente # 300 COL. CENTRO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA	Toluca, Estado de México, C.P. 50000
[REDACTED]	TEL. (01722) 226 29 19 FAX 226 29 19
[REDACTED]	www.edomex.gob.mx



CONTRATO. No. OP-13-0175

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FINANCIADA A PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y DIFERIMIENTO DE PAGOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ARMANDO ALVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA: CASA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. VLADIMIR PEDRO MENDOZA JASSO Y ING. PEDRO SOLIS SUCHIL, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS ESPECIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

- en fecha 3 de agosto de 2012, el instituto mexiquense de cultura física y deporte (IMCUFIDE) y la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México (SAOP), suscribieron un convenio general de colaboración para la realización de obras por encargo por parte de ésta última, designándose como enlaces a los CC. Armando Alvarez Reyes, Director General de Administración de Obra Pública por parte de la SAOP y Jonathan David Sánchez Gómez, Subdirector de Administración y Finanzas por parte del IMCUFIDE (anexo 1).
- Atento a lo anterior, con fecha 20 de agosto de 2012, "LA CONTRATANTE" y el IMCUFIDE, suscribieron un Convenio Específico para la realización de la obra consistente en "ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOPISTA EN LA AV. CENTRAL, ECATEPEC-NEZAHUALCÓYOTL, ZONA NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO" (anexo 2).
- Previo al procedimiento de Ley, "LA CONTRATANTE", por excepción a la licitación pública, adjudicó directamente el contrato para la ejecución de la Obra: ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOPISTA EN LA AV. CENTRAL, ECATEPEC-NEZAHUALCÓYOTL, ZONA NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO. (OBRA NUEVA) COBERTURA ESTATAL, TODO EL ESTADO a la empresa: PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S. A. DE C. V., suscribiéndose el contrato número OP-12-0194, con lo que se dio inicio a los trabajos (anexo 3).
- Con fecha 10 de enero de 2013 "LA CONTRATANTE" y la empresa: PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S. A. DE C. V., formalizaron la terminación anticipada del contrato número OP-12-0194, suscribiéndose el acta de entrega-recepción de los trabajos, registrándose un avance físico de 20% (anexo 4).





- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, asignó a la Secretaría de Educación los recursos para la ejecución de la obra: ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOPISTA EN LA AV. CENTRAL, ECATEPEC - NEZAHUALCÓYOTL, ZONA NORTE ESTADO DE MÉXICO (OBRA NUEVA), COBERTURA ESTATAL, TODO EL ESTADO, mediante el oficio No. 203200-AGIS-FE-0720/12 de fecha 30 de abril de 2012, los cuales serían ejercidos por el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
- “EL CONTRATISTA”, para la realización de los trabajos objeto de este instrumento jurídico, presentó su Carta de Intención en donde manifestó su disposición de ejecutar los trabajos bajo el esquema de obra publica financiada y por diferimiento de pago (anexo 6).
- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, a través de su titular, C. Lic. Jesús Mena Campos, realizó la solicitud a la Secretaría de Finanzas, a fin de que emitiera el esquema de financiamiento bajo el cual se regiría el presente contrato (anexo 7).
- En atención a la solicitud citada en el párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas emitió el esquema de financiamiento en el que se establecen las condiciones financieras bajo las cuales se regiría el presente contrato (anexo 8).
- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, a través de su titular, C. Lic. Jesús Mena Campos, realizó la solicitud a “LA CONTRATANTE” para ejecutar estos trabajos por encargo (anexo 9).
- El Comité Interno de Obra Pública de la Secretaría del Agua y Obra Pública en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria y a solicitud de la Dirección de Programación y Contratos de Obra, aprobó se realizara la adjudicación directa de los trabajos objeto de este contrato bajo el esquema de obra pública financiada y por diferimiento de pago, en apego a lo establecido en la fracción X del artículo 12.37 del Código Administrativo del Estado de México (anexo 10).

DECLARACIONES

I. DE “LA CONTRATANTE” :

I.1.- Que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Ejecutivo del Estado cuenta con las dependencias que las disposiciones legales establecen, entre las que se encuentra “LA CONTRATANTE” que comparece a la suscripción del presente instrumento y cuyo representante está facultado para celebrarlo, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17 Y 19 Fracción VIII



Y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México Y 12.1 Fracción I, 12.2, 12.3 Y 12.6 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3 Fracción II, 5, 8 Fracción I Y 11 Fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

I.2.- Que para efectos de la suscripción del presente contrato, el titular de la dependencia estará representado por el Director General de Administración de Obra Pública, el C. Armando Alvarez Reyes, conforme a lo establecido en los artículos 5, 9, 10 y 11 Fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

I.3.- La inversión requerida para realizar la obra objeto de este contrato, fue sancionada por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio de asignación de recursos No. 203200-AGIS-P-FE-0105/13 de fecha 26/02/2013, con cargo a la partida presupuestal número 87780 (anexo 11)

I.4.- Tipo de fondos: Gasto de Inversión Sectorial con financiamiento estatal.

I.5.- Que ha decidido llevar a cabo la obra a la que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración 1.3 de este documento, bajo la modalidad de adjudicación directa, en apego a lo establecido en los artículos 12.33 y 12.37 fracción X del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 69 y 88 al 192 del reglamento de este libro, bajo el esquema de inversión denominado: **obra pública financiada con diferimiento de pago** y del cual se anexa el dictamen técnico y la resolución de Comité Interno de Obra Pública de la Secretaría del Agua y Obra Pública (anexo 12).

I.6.- El presente contrato se adjudicó directamente a "EL CONTRATISTA" conforme al acuerdo del Comité Interno de Obra Pública de fecha 20 de agosto de 2013 en virtud de que se aseguran condiciones financieras que permiten a "LA CONTRATANTE" cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional.

I.7.- Que para efectos del presente contrato, "LA CONTRATANTE" señala como su domicilio el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente no. 300, en Palacio de Gobierno, colonia centro, Toluca, Estado de México.

I. DE "EL CONTRATISTA":



No. DE CONTRATO: OP-13-0175



II.1. Que acredita la existencia de su representada, mediante la escritura Pública [REDACTED]

II.2. El C.P. VLADIMIR PEDRO MENDOZA JASSO Y PEDRO SOLIS SUCHIL, acreditan su personalidad como: Apoderados Especiales de: CASA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. con el testimonio de escritura [REDACTED]

II.3. Que está dispuesto a llevar a cabo la ejecución de la obra, objeto de este contrato y declara ser mexicano por cuanto a este contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nacionalidad mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.4.- Que cuenta con los siguientes registros vigentes, como (anexo 14):

- Registro Federal de Contribuyentes No. CPR050426AQ2.
- registro de afiliación en el IMSS No. [REDACTED]
- Registro del Catálogo de Contratistas de Obra pública del Gobierno del Estado de México no. SAOP/220312/8655/N

II.5.- Que conoce plenamente el contenido del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento; asimismo, conoce plenamente las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, presupuesto; documentos que se consideran como parte complementaria del contrato.

II.6.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para ejecutar los trabajos materia del presente contrato y ha inspeccionado debidamente el sitio donde se llevarán a cabo, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.7.- Que toma conocimiento que durante la ejecución de las obras objeto de este contrato y hasta que éstas les sean recibidas, estará obligado a sujetarse a los dispositivos de protección, seguridad, higiene y señalamiento, establecidas para el efecto, mismas que forman parte integrante de los términos de referencia utilizados para la elaboración de la propuesta, en la inteligencia de que no se le autorizará la iniciación de ninguna clase de trabajos hasta que haya colocado, las señales y dispositivos de protección respectivos, así como la instrumentaria necesaria de seguridad del personal técnico, lo cual queda bajo su más estricta responsabilidad. [REDACTED]



Por lo tanto, estará obligado a tomar todas las precauciones para prevenir y evitar accidentes de cualquier naturaleza, ya sea con motivo de las obras o por los movimientos de su maquinaria, equipo y vehículos, abastecimiento de materiales, lo cual queda bajo su más estricta responsabilidad.

II.8.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no tiene limitante alguna, que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en los términos del presente contrato.

II.9.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de Tamarindos 400, Torre B, piso 30, Col. Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, D.F. teléfono: 015552844500.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que manifiestan su conformidad en asumir los derechos y las obligaciones que adquieren por la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA", quien acepta y se obliga a llevar a cabo, bajo el esquema de Obra Pública financiada a precios unitarios, tiempo determinado y diferimiento de pagos, la ejecución de la Obra: ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOPISTA EN LA AV. CENTRAL, ECATEPEC - NEZAHUALCÓYOTL, ZONA NORTE ESTADO DE MÉXICO (OBRA EN PROCESO), COBERTURA ESTATAL, TODO EL ESTADO hasta su total terminación, de conformidad con las especificaciones de la Obra, proyectos, catálogos de conceptos de trabajos, precios unitarios, programa de trabajo y presupuesto, que forman parte complementaria de este contrato.

"LA CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA", como contraprestación por la ejecución de la Obra los precios unitarios de los conceptos de trabajo autorizados

No. DE CONTRATO: OP-13-0175



en el presupuesto que han sido evaluados, revisados y conciliados por “LAS PARTES” y autorizados por “LA CONTRATANTE”, previo a su pago. (anexo 15)

Al efecto, “LA CONTRATANTE” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de la obra mencionada y éste además, se obliga a financiarla hasta su terminación total, cumpliendo con lo que al efecto establecen las disposiciones aplicables en la materia. _____

SEGUNDA.- MONTO DE LA OBRA

Las partes acuerdan que el importe total de la Obra es por la cantidad de \$79,413,813.00 (setenta y nueve millones cuatrocientos trece mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, la asignación inicial para el presente ejercicio, es de \$79,413,813.00 (setenta y nueve millones cuatrocientos trece mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio adicional que se celebre entre las partes, de conformidad con el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y en términos de lo dispuesto en el convenio específico signado entre “LA CONTRATANTE” y el IMCUFIDE.

Si “EL CONTRATISTA” realiza trabajos por mayor valor que el indicado en el párrafo anterior sin autorización de “LA CONTRATANTE”, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éstos.

“EL CONTRATISTA” no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

TERCERA. ANTICIPOS.

“LA CONTRATANTE” otorga un pago inicial por el 30% (treinta por ciento) con un importe de \$23,824,147.00 (veintitrés millones ochocientos veinticuatro mil ciento cuarenta y tres pesos/90/100 M.N.) incluye el IVA para la compra de equipos y materiales de instalación permanentes en la obra e inicio de los trabajos.

Página 6 de 21

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-13-0175



Para lo anterior, las partes se sujetan a lo dispuesto en el Artículo 12.44 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública Del Código Administrativo Del Estado De México y el Artículo 175 de su Reglamento.

Para garantizar la correcta inversión del pago inicial, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar una fianza global expedida por una institución mexicana de fianzas, en los términos del artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el presente contrato; el atraso en la entrega del pago inicial no será motivo para diferir el programa de ejecución pactado.

El pago inicial será amortizado por **"EL CONTRATISTA"** mediante su deducción total que será aplicado al importe de la(s) primera(s) estimación(es) que se genere(n) de los trabajos ejecutados.

El saldo del pago inicial no amortizado, que no sea reintegrado en un plazo de 5 días naturales contados a partir de que le sea notificada la rescisión del contrato o elaborada la última estimación, generará intereses moratorios; los que deberán ser cubiertos por **"EL CONTRATISTA"** conforme a la tasa de interés que se establece en el último párrafo de la cláusula sexta de este contrato.

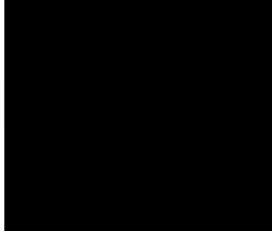
CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 182 días naturales, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar la Obra, objeto de este contrato el día 02 de septiembre del año 2013.

Y se obliga a concluirla en un plazo que no exceda del día 02 de marzo de 2014 de conformidad con el programa de Obra. (anexo 16)

QUINTA. PROGRAMA.

La falta de cumplimiento del programa de trabajo por parte **"EL CONTRATISTA"**, será objeto de las sanciones correspondientes, según lo estipulan los artículos 12.49





fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y artículo 113 de su Reglamento.

“EL CONTRATISTA” deberá entregar, dentro de los 15 días naturales siguientes a la emisión del fallo, el programa de trabajo en el que se consideren cada uno de los conceptos que integran el presupuesto; para ello deberá utilizar preferentemente redes de actividades con ruta crítica y diagrama de barras.

La obra deberá ser ejecutada de acuerdo con el programa de trabajo, que será parte complementaria del contrato.

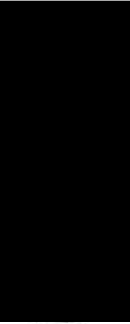
“LA CONTRATANTE” podrá modificar el programa de trabajo, de lo cual dará aviso con oportunidad de las modificaciones a “EL CONTRATISTA”, a efecto de que ambas partes acuerden lo que sea procedente.

La falta de cumplimiento del programa de trabajo por parte “EL CONTRATISTA”, será objeto de las sanciones correspondientes, según lo estipula el artículo 113 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTA. DIFERIMIENTO DE PAGO.

El diferimiento de pago se llevará a cabo de la siguiente forma:

- Plazo del Periodo de Financiamiento: Será de 26 (veintiséis) meses, a partir de la fecha de emisión de cada pagaré, cuidando de no exceder en cada fecha de vencimiento el techo presupuestal asignado al IMCUFIDE, para el servicio de deuda y pago del principal. Los pagarés que se emitan al efecto deberán especificar en su texto, lo antes dispuesto.
- Tasa de Financiamiento: Los pagarés causarán intereses desde la fecha de emisión hasta su vencimiento, a razón de sumar a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en su plazo a 28 días, un diferencial que no será superior al 4.0 (cuatro punto cero) puntos porcentuales; iniciando cada periodo de intereses, coincidentemente con el día de emisión y pagaderos mensualmente vencidos.





SOBRE TASA MÁXIMA AUTORIZADA EN FUNCIÓN AL PLAZO DE VENCIMIENTO DE PAGARÉS

De dos años en adelante **TIIE + 4.0**

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

El pago inicial por el 30% del importe total del contrato será cubierto de la siguiente manera: El 15% en efectivo que será pagado por la Caja General de Gobierno a la presentación de la Autorización de Pago por parte de "LA CONTRATANTE", y el 15% en un pagaré con vencimiento a 90 días emitido por la Dirección General de Crédito de la Secretaría de Finanzas ante la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas, ambas, a la presentación de la correspondiente Autorización de Pago emitida por "LA CONTRATANTE".

Para cada estimación autorizada, habiéndose cubierto en su totalidad el pago inicial, se emitirá un pagaré con fecha de emisión intermedia de la fecha de ejecución de los trabajos señalados en la estimación, este será por el importe neto de la misma sin incluir el I.V.A. pagarés que serán suscritos por el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

El impuesto al valor agregado (IVA) que cause, se pagará en efectivo, por lo que no generará intereses.

OCTAVA. ESTIMACIONES:

El monto del 70% restante, se pagará sobre cada estimación presentada, conciliada y autorizada, derivada de los trabajos consignados en el contrato una vez descontados los pagos iniciales, las cuales se liquidarán mediante pagarés suscritos por el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, con la fecha que para tal efecto se indique en la autorización de pago.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones quincenales, las cuales deberán presentarse por "EL CONTRATISTA" ante "LA CONTRATANTE" dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte para su conciliación y autorización respectiva.





Cuando las estimaciones de obra ejecutada no sean presentadas en el término antes señalado, dichos trabajos se incorporarán en la siguiente estimación para que "LA CONTRATANTE" inicie su trámite de pago.

Los precios unitarios que se aplicarán para el pago de las estimaciones, serán aquellos que se revisen, concilien y autoricen por "LA CONTRATANTE".

No se considerará como aceptación definitiva de las obras, las estimaciones o su liquidación correspondiente no obstante haber sido pagadas, por lo que "LA CONTRATANTE" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada, por pago de lo indebido, por los defectos y vicios ocultos que resulten, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA", el cual en caso de inconformidad con las estimaciones o liquidación respectiva, dispondrá de un plazo de 60 días calendario a partir de la fecha de su elaboración para presentar por escrito su reclamación, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado inconformidad, se considerarán aceptadas definitivamente las estimaciones o liquidación de que se trate.

En caso de que "EL CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades correspondientes más los intereses respectivos, conforme a una tasa igual a la establecida por la ley de ingresos del Estado de México, para los casos de pago extemporáneo de créditos fiscales, los cuales se calcularán sobre importe pagados y computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta su devolución a "LA CONTRATANTE".

Después de la formalización del finiquito de la Obra, "EL CONTRATISTA" no podrá presentar reclamación alguna de pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 234 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

El pago de dichas estimaciones se realizará por el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, ubicadas en vialidad Adolfo López Mateos kilómetro 3.5 esquina Morelos, "Ciudad Deportiva", colonia Irma Patricia Galindo de Reza, Calle Deportiva, en Toluca, estado de México.

NOVENA. GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" presentará a "LA CONTRATANTE" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, una fianza por valor del 100%



del importe total del pago inicial, incluyendo el impuesto al valor agregado, en los términos del artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y del artículo 124 de su Reglamento.

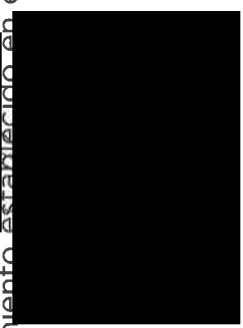
“EL CONTRATISTA” presentará a “LA CONTRATANTE” dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, una fianza de cumplimiento de los trabajos por valor del 10% del importe de la asignación inicial en los términos del artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y de los artículos 115 y 124 de su Reglamento.

Al término de la Obra, al momento de la entrega-recepción; la calidad de los trabajos se garantizará durante un plazo de 12 meses, por medio de una fianza de vicios ocultos por el equivalente al 10% del monto total ejercido. Para la cancelación de la fianza será necesaria la conformidad expresa y por escrito de “LA CONTRATANTE” de acuerdo con lo establecido en los artículos 117, 120, 121, 122 y 124 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como el que la institución afianzadora acepte lo dispuesto en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

DÉCIMA. REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS.

Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente contrato que repercutan en un aumento o disminución de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa aprobado, dichos costos podrán ser revisado de común acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito, se procederá como la indica el artículo 12.56 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

“EL CONTRATISTA” deberá presentar a “LA CONTRATANTE” por escrito dentro de los 45 días siguientes a la publicación del índice nacional de precios productor del Banco de México aplicables al periodo la solicitud de ajustes de costos y la documentación que la soporte. Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de “EL CONTRATISTA” para reclamar el pago, lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 247 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo deberá realizarse mediante el procedimiento establecido en el Artículo 250 del mismo reglamento en su fracción III.



[Firma]



Si durante la ejecución de los trabajos existe retraso y éste es imputable al contratista, "LA CONTRATANTE" no reconocerá para efectos de pago los incrementos en los insumos y/o mano de obra que ocurrieran en ese periodo.

No procederá el ajuste de costos, cuando en la importación de bienes requeridos para ejecución de la obra se apliquen cuotas compensatorias en los términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

"LA CONTRATANTE" de común acuerdo con "EL CONTRATISTA", podrá modificar las condiciones para la ejecución de la Obra objeto de este contrato, debiendo dar aviso por escrito y con la debida anticipación a "EL CONTRATISTA" y en su caso, efectuar la revisión de costos correspondiente, en apego a lo establecido en el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y artículos del 187 al 192 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", le fuera imposible a éste cumplir con el programa, éste solicitará dentro del periodo contractual y hasta los 15 días naturales previos a la fecha de vencimiento del contrato original o de la terminación programada en su caso, autorización por escrito del primer convenio de ampliación de plazo o subsecuente que considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud y apegándose a lo estipulado en el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y en los artículos del 187 al 192 de su Reglamento.

"LA CONTRATANTE" resolverá sobre la justificación y procedencia del convenio modificatorio y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Si las causas que impidan la terminación de la Obra en el plazo estipulado fueren imputables a "EL CONTRATISTA", éste podrá también solicitar un convenio modificatorio, pero será optativo para "LA CONTRATANTE" concederlo o negarlo y

[Redacted signature area]



en su caso, adoptar las medidas necesarias y aplicar las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima séptima de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIONES.

Una vez que "EL CONTRATISTA" notifique por escrito a "LA CONTRATANTE" sobre la terminación de la obra, ésta última dispondrá de un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, para verificar que los trabajos estén debidamente concluidos.

"LA CONTRATANTE" autorizará la recepción total de la obra motivo del presente contrato a la terminación de la misma, si ésta hubiese sido realizada de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipuladas en este contrato. para tal efecto "EL CONTRATISTA" notificará a "LA CONTRATANTE" para que ésta una vez realizados los trabajos, procederá a levantar el acta de entrega-recepción de la obra, como se estipula en los artículos 230 al 237 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Sin embargo en los casos que a continuación se señalan, podrán ejecutarse recepciones parciales:

- a) Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "LA CONTRATANTE".
- b) Cuando "LA CONTRATANTE" determine suspender la realización de la obra y lo ejecutado se ajuste a lo pactado; debiendo cubrir a "EL CONTRATISTA" el monto de la obra ejecutada hasta esa fecha.
- c) Cuando de común acuerdo, "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato; debiendo cubrir a "EL CONTRATISTA" el monto de la obra ejecutada hasta esa fecha.
- d) Cuando "LA CONTRATANTE" rescinda el contrato en los términos del artículo 12.49 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la recepción parcial quedará a juicio de "LA CONTRATANTE", la cual liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.



DÉCIMA CUARTA. DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El finiquito y terminación del contrato serán aplicados en estricto apego a lo estipulado en el Título Sexto, Sección Quinta del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DE OBRA.

“LA CONTRATANTE” tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar la Obra, objeto de este contrato y dará a “EL CONTRATISTA” por escrito las instrucciones que estime pertinentes en la ejecución de la misma, con el fin de que se ajuste al proyecto y en su caso, a las modificaciones que ordene “LA CONTRATANTE”, y apegándose a lo establecido en los artículos del 215 al 220 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Por su parte “EL CONTRATISTA” se obliga a tener en los lugares donde se ejecuta la Obra, a un profesional especializado en la materia que lo represente.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, “LA CONTRATANTE” a través de su residencia de construcción, vigilará que con base en el programa de ejecución de los trabajos presentados dentro de los quince días naturales siguientes a la adjudicación y cuando la magnitud de los trabajos lo requiera “EL CONTRATISTA” elabore dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales siguientes al inicio de los trabajos, el programa detallado y definitivo que se aplicará a este contrato. Dicho programa deberá contar con la aprobación de la residencia de construcción.

DÉCIMA SEXTA. REPRESENTANTE “EL CONTRATISTA”.

Es obligación “EL CONTRATISTA” establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de su ejecución, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá contar con poder amplio y suficiente para la toma de decisiones relativas a este contrato, independientemente de la actuación del representante legal de la empresa, en apego a lo que establece el artículo 215 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

[Redacted signature area]



DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de la obra, cuando ésta no se haya realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, y/o conforme a las modificaciones que, en su caso, acuerden por escrito "LAS PARTES"; "LA CONTRATANTE" ordenará la reparación o reposición inmediata y "EL CONTRATISTA" quedará obligado a efectuarlo por su cuenta y de no hacerlo así, "LA CONTRATANTE" podrá encargarla a un tercero con cargo al contratista, en apego a lo que establece el artículo 221 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivos de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto de este contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "LA CONTRATANTE" de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.39 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

"EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, en relación con los trabajos objeto del presente contrato, apegándose a lo establecido en los artículos 108 y 109 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.

"LA CONTRATANTE" efectuará comparaciones mensuales entre el importe de los trabajos ejecutados y los que debieron realizarse en los términos del programa de trabajo autorizado, en el entendido de que la obra mal ejecutada fuera de las especificaciones del proyecto que forma parte de este contrato, se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación entre la obra realmente ejecutada y el programa autorizado se detecta que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor en un 20% de los que debieron realizarse, "LA CONTRATANTE" reducirá la cantidad que resulte de multiplicar el 5% (cinco por

[Redacted signature area]



ciento) de la diferencia existente en dichos importes, por el número de meses en que incurra "EL CONTRATISTA" en el retraso, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al término del ejercicio fiscal "EL CONTRATISTA" no cumple con el avance determinado en el programa de trabajo, las retenciones serán definitivas.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada en el programa, también como pena definitiva, deberá cubrir a "LA CONTRATANTE" por cada día de retraso en la entrega de la Obra, el 5 (cinco) al millar del monto faltante por ejecutar a la fecha de término contractual, teniendo como límite el 10% del valor total del contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LA BITÁCORA DE OBRA.

"LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", acuerdan que la Bitácora de Obra es el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes, en la que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de los mismos, por lo que vinculará a las partes en sus derechos y obligaciones.

Su uso estará regulado de acuerdo con lo estipulado en los artículos del 222 al 226, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

En todo caso de subcontratación, el responsable de la ejecución de la obra será "EL CONTRATISTA", y al cual se cubrirá el importe de los trabajos, el subcontratista no se subrogará en ninguno de los derechos "EL CONTRATISTA", en apego a lo establecido en el artículo 12.49 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Si "LA CONTRATANTE" en el ejercicio de sus facultades de verificación detecta que el avance de obra realmente ejecutada es menor en más de un 20% a lo



establecido en el programa de obra autorizado, procederá a aplicar las siguientes penas convencionales:

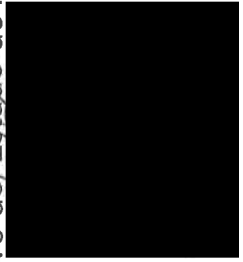
- Retener el 5% de la diferencia entre el importe de la obra ejecutada y el que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de su revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en el cumplimiento de las obligaciones a cargo "EL CONTRATISTA".
- Aplicar una cantidad igual al 5 al millar del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación programada, teniendo como límite un 10% del monto del contrato, la cual cubrirá "EL CONTRATISTA" a "LA CONTRATANTE" por cada día de atraso, hasta el momento en que la Obra quede concluida y recibida a satisfacción de "LA CONTRATANTE", dicho importe se aplicará a favor del erario estatal, como pena convencional por el retraso en el cumplimiento del contrato.

Las sanciones estipuladas en este contrato no se aplicarán si las demoras ocasionadas son por caso fortuito o de fuerza mayor, o por cualquier otra causa que no sea imputable a "EL CONTRATISTA", debiendo esta última solicitar a "LA CONTRATANTE" la reprogramación.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales aludidas, "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o por su rescisión; en este último caso, se aplicará a "EL CONTRATISTA" una sanción que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE" tiene facultad de suspender total o parcialmente la ejecución de los trabajos del presente contrato, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo "EL CONTRATISTA", dándoles aviso por escrito dentro de los diez días naturales siguientes a la emisión de la decisión, apegándose a las disposiciones de los artículos 125 y 126 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y del 193 al 198 de su reglamento.



[Firma manuscrita]



En caso de suspensión temporal, "LA CONTRATANTE" informará al contratista sobre su duración y concederá se justifique, la ampliación de plazo para la ejecución de los trabajos.

Cuando la suspensión sea definitiva, se dará por terminado el contrato.

Si se ordena la suspensión por causas no imputables a "EL CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" le pagará el monto de la obra ejecutada hasta la fecha de la suspensión de acuerdo a los términos del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a:

- a. Notificar mediante bitácora y por escrito a "LA CONTRATANTE" de la conclusión de los trabajos cuando a su juicio, éstos se encuentren terminados para proceder a su revisión y programar su recepción.
- b. Está obligado a presentarse en el lugar, fecha y hora en que notifique "LA CONTRATANTE" para llevar a cabo el finiquito, en el plazo y la forma que para tal efecto se hubiera determinado en la notificación tal como se establece en el artículo 235 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- c. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México lo cual de no hacerlo será causal de rescisión del contrato, aceptando como domicilio los estrados de la Dirección General de Construcción de Obra Pública y de la Dirección General de Administración de Obra Pública.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN DE CONTRATO.

Las partes convienen en que el presente contrato, podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan, que cuando sea "LA CONTRATANTE", será en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial en tanto que si es "EL CONTRATISTA", será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente de conformidad con el artículo 205 del Reglamento.

[Redacted signature area]



Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son:

- I. Si "EL CONTRATISTA" no inicia la obra objeto de este contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiese sido rechazada por "LA CONTRATANTE".
- III. Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato sin motivo justificado, no acata las órdenes de "LA CONTRATANTE", dadas por escrito.
- IV. Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de trabajo y el atraso a juicio de "LA CONTRATANTE", puede dificultar la terminación satisfactoria de la obra en el plazo estipulado.
- V. Si "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- VI. Si "EL CONTRATISTA" siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato.

En general, tanto "LA CONTRATANTE" como "EL CONTRATISTA" podrán rescindir el presente contrato por cualquier incumplimiento que se suscite entre alguna de "LAS PARTES", de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones (sin incluir IVA) que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones, las cuales contempló en el cálculo de sus costos unitarios establecidos en el catálogo de conceptos que forma parte integrante de este contrato:

- a) El 2.0 por ciento por ~~derechos~~ de servicios de control necesarios para su ejecución.



- b) El 0.2 por ciento para la Delegación Estado de México del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.
- c) El 0.5 por ciento para la Delegación Estado de México de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

VIGÉSIMA QUINTA. CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

Las consecuencias de la suspensión, de la terminación anticipada y/o de la rescisión administrativa del presente contrato, por causas imputables al contratista, serán aplicadas en estricto apego a lo estipulado en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su Título Quinto, Capítulo Segundo, en sus Secciones Primera, Segunda y Tercera y de conformidad con este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato no podrán ser cedidos a terceros bajo ningún título, con excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse en propiedad a la Institución financiera que mejor convenga a "EL CONTRATISTA" siempre y cuando se cuente con el consentimiento de "LA DEPENDENCIA" en términos de lo que establece el Artículo 12.40 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LO NO CONSIDERADO.

Todo lo no estipulado o pactado expresamente en el presente contrato, deberá dirimirse conforme al establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.





VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Toluca, Estado de México; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o que a futuro pudiera favorecerle.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 02 días del mes de septiembre del año 2013.

"LA CONTRATANTE"

ARMANDO ALVAREZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

"EL CONTRATISTA"

ING. PEDRO SOLIS SUCHIL

C.P. VLADIMIR PEDRO MENDOZA JASSO

REPRESENTANTES LEGALES DE
"CASA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V."



CARÁTULA DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	31	10	2014
		DÍA	MES	AÑO

DATOS DEL CONTRATO	No. DE CONTRATO	OP-13-0175 OP-14-0254/CU			TIPO: CONVENIO ÚNICO		
	No. DE CONCURSO:				FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL		
	IMPORTE DEL CONTRATO:	20 08 2013			02 09 2013		
	ASIGNACIÓN INICIAL:	DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO		
	IMPORTE DEL ANTICIPO:	\$20,192,527.01 + IVA = \$23,423,331.33					
	FIANZA DEL ANTICIPO:	\$20,192,527.01 + IVA = \$23,423,331.33					
	AFIANZADORA DEL ANTICIPO:	\$6,057,758.09 + IVA = \$7,026,999.39 30 %					
	AFIANZADORA DEL CUMPLIMIENTO:	No.2800001998-I-2010683 \$7,941,381.30(10)% MONTERREY, S.A.					

DATOS DE LA OBRA	ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOPISTA EN LA AV. CENTRAL, ECATEPEC - NEZAHUALCÓYOTL, ZONA NORTE ESTADO DE MÉXICO. (OBRA EN PROCESO) COBERTURA ESTATAL, TODO EL ESTADO	
	LOCALIDAD: TODO EL ESTADO	MUNICIPIO: COBERTURA ESTATAL
	SECTOR: 1	FUENTE DE RECURSOS: ESTATALES
	PROGRAMA: PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO	
	CLAVE PRESUPUESTAL: 1.87780.14	
	PARTIDA: ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOPISTA EN LA AV. CENTRAL, ECATEPEC - NEZAHUALCÓYOTL, ZONA NORTE ESTADO DE MÉXICO. (OBRA EN PROCESO)	

ADJUDICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> ADJUDICACIÓN DIRECTA	<input type="checkbox"/> INVITACIÓN RESTRINGIDA	<input type="checkbox"/> LICITACIÓN PÚBLICA
--------------	----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------	---------------------------------------------

DATOS DE LA CONTRATISTA	CONTRATISTA: CASA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.	
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CPR050426AQ2	CLAVE: SAOP/220312/8655/N
	DOMICILIO: [REDACTED]	TELÉFONO (S): [REDACTED]

SEC. DE FINANZAS	No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN ó ASIGNACIÓN: 203200-AMPAD-FE-1318/14	FECHA: 24 DE OCTUBRE DEL 2014
------------------	---------------------------------------------------------------------	----------------------------------

VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCIÓN: FECHA DE INICIO	11 08 2014	
		DÍA MES AÑO	
		FECHA DE TERMINACIÓN:	15 02 2015
			DÍA MES AÑO

ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA
CASA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.
[REDACTED]
ING. PEDRO SÓLIS SUCHIL

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA
[REDACTED]
MTR. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

NOMBRE Y FIRMA
LERDO PONIENTE # 300 COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000
TEL. (01722) 226 29 19 FAX 226 29 19
www.edomex.gob.mx



CONVENIO ÚNICO DE MODIFICACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: OP-13-0175 OP-14-0254/CU

CONVENIO ÚNICO DE MODIFICACIÓN DE MONTO NÚMERO OP-14-0254/CU DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FINANCIADA A PRECIOS UNITARIOS TIEMPO DETERMINADO Y DIFERIMIENTO DE PAGOS NÚMERO OP-13-0175 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA: CASA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V., LA QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL (LA) ING. PEDRO SOLIS SUCHIL, EN SU CARÁCTER DE: APODERADO GENERAL, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 02 de septiembre de 2013 "LAS PARTES" celebraron el contrato de obra pública financiada a precios unitarios tiempo determinado y diferimiento de pagos número OP-13-0175 para la ejecución de los trabajos: "ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOPISTA EN LA AV. CENTRAL, ECATEPEC-NEZAHUALCÓYOTL, ZONA NORTE ESTADO DE MÉXICO. (OBRA EN PROCESO) COBERTURA ESTATAL, TODO EL ESTADO" por un importe de \$79'413,813.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N. incluye I.V.A.

SEGUNDO. Los recursos para la elaboración de estos trabajos fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio de autorización 203200-AGIS-FE-0105/13 de fecha 26 de febrero de 2013 correspondiente a recursos estatales.

TERCERO. Para la realización de los trabajos se pactó un periodo de ejecución del 02 de septiembre del 2013 al 02 de marzo del 2014, que equivale a 182 días naturales, lo cual se indicó tanto en la caratula del contrato, como en la CLAUSULA TERCERA del cuerpo del mismo.

CUARTO. En fecha 12 de marzo de 2014 se llevó a cabo el refrendo al contrato OP-13-0175 con número OP-13-0175 OP-14-0076/REF.

QUINTO. En fecha 18 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebraron un Convenio al contrato OP-13-0175 en el cual se modificó el periodo de ejecución de los trabajos estableciendo como nuevas fechas del 05 de febrero de 2014 al 08 de agosto de 2014.

SEXTO. En fecha 24 de octubre de 2014 mediante oficio número 203200-AMPAD-FE-1318/14 la Secretaría de Finanzas comunicó la ampliación de recursos con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo para dar continuidad al contrato OP-13-0175.



DECLARACIONES

I.- DE "LA DEPENDENCIA"

I.1.- Que la inversión requerida para realizar los trabajos objeto de este convenio fue autorizada y/o aprobada por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio de autorización o acuerdo No. 203200-AMPAD-1318/14 de fecha: 24 de octubre del 2014 del Programa de Acciones para el Desarrollo.

I.2.- Que señala como domicilio para los fines del presente convenio, el ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300 poniente, Colonia Centro, en palacio de Gobierno en Toluca, Estado de México.

I.3.- Que el MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ, en su carácter de Director General de Administración de Obra Pública, en apego a las facultades que le han sido conferidas en el Manual General de Organización y en el Reglamento Interior, ambos de la Secretaría del Agua y Obra Pública, está facultado para firmar este convenio en nombre de "LA DEPENDENCIA".

II.-DE "EL CONTRATISTA"

II.1 Que ha quedado acreditada su personalidad en el instrumento descrito en el antecedente PRIMERO de este Convenio y que se ratifica en el presente instrumento, misma que no ha sido modificada y sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1 Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio.

III.2 Que en mérito de lo antes expuesto, otorgan las siguientes

Página 2 de 5

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-13-0175 OP-14-0254/CU



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio se celebra con "EL CONTRATISTA", con el objeto de modificar el monto estipulado en el contrato número OP-13-0175, a efecto de continuar con los trabajos de la obra denominada: "ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOPISTA EN LA AV. CENTRAL, ECATEPEC-NEZAHUALCÓYOTL, ZONA NORTE ESTADO DE MÉXICO. (OBRA EN PROCESO) COBERTURA ESTATAL, TODO EL ESTADO" a los que se destina la inversión autorizada toda vez que la necesidad de ejecutar estos trabajos se encuentra sustentada en el dictamen técnico y documentación soporte que como anexos forman parte de este convenio.

SEGUNDA. IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN DE MONTO.

Que el importe de los trabajos objeto de este convenio es de: \$23'423,331.33 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 33/100 M. N.) Incluye I.V.A., lo que representa un incremento del 29.50% con respecto al monto del contrato original, conforme al presupuesto que como anexo forma parte del presente.

La asignación para el presente ejercicio es de: \$23'423,331.33 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 33/100 M. N.) Incluye I.V.A. de acuerdo con las asignaciones de fondos a que se refiere el punto I.I de las declaraciones, el contrato original por un monto de: \$79'413,813.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TRESE PESOS 00/100 M. N.) incluye I.V.A., queda autorizado para continuar su ejercicio mediante este convenio por un monto adicional de: \$23'423,331.33 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 33/100 M. N.) Incluye I.V.A. lo que arroja un total contratado de: \$102'837,144.33 (CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) Incluye I.V.A., que es el resultado de la suma tanto del contrato original como del presente convenio, por lo que el monto de este último representa el 22.78% del monto total contratado.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este convenio el día: 11 del mes de agosto del 2014 y a concluirlo a más tardar el día: 15 del mes de febrero del

Página 3 de 5

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-13-0175 OP-14-0254/CU



2015, de conformidad con el programa de obra, que como anexo forma parte del presente.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse en el periodo señalado en el presente convenio, y sólo podrá modificarse conforme a lo señalado en la normatividad y los requisitos que establecen el Libro décimo Segundo del Código Administrativo del estado de México y su reglamento.

CUARTA. PAGO INICIAL

"LA CONTRATANTE" otorga un pago inicial por el 30% (treinta por ciento) con un importe de \$7'026,999.39 (SIETE MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 39/100 m. n.) incluye el IVA para la compra de equipos y materiales de instalación permanentes en la obra e inicio de los trabajos.

Para lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a lo dispuesto en el Artículo 12.44 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo Del Estado De México y el Artículo 175 de su Reglamento.

Para garantizar la correcta inversión del pago inicial, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar una fianza global expedida por una institución mexicana de fianzas, en los términos del artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el presente convenio; el atraso en la entrega del pago inicial no será motivo para diferir el programa de ejecución pactado.

El pago inicial será amortizado por "EL CONTRATISTA" mediante su deducción total que será aplicado al importe de la(s) primera(s) estimación(es) que se genere(n) de los trabajos ejecutados.

El saldo del pago inicial no amortizado, que no sea reintegrado en un plazo de 5 días naturales contados a partir de que le sea notificada la rescisión del contrato o elaborada la última estimación, generará intereses moratorios; los que deberán ser cubiertos por "EL CONTRATISTA" conforme a la tasa de interés que se establece en el último párrafo de la cláusula sexta de este contrato.

QUINTA. GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio adicional, mediante la presentación de una fianza de cumplimiento hasta por el 10% del monto de la asignación inicial de este convenio, en los mismos términos establecidos para tal efecto en el contrato original.

Entregados los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en que



hubiere incurrido; el cumplimiento de estas obligaciones será garantizado mediante fianza que al efecto exhiba "EL CONTRATISTA" previamente a la recepción de los mismos y dicha garantía se constituirá hasta por el (10%) diez por ciento del monto total de los trabajos ejecutados.

SIXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL Y SUS MODIFICACIONES.

Continuarán vigentes para ser aplicadas en este convenio, como estipulaciones que estuviesen contenidas en el mismo, todas las del contrato original que no resulten modificadas por el presente documento, o por las de cualquier otro que específicamente haya sido expedido o se expida para establecer modificaciones a dicho contrato.

El presente Convenio Único se firma en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 31 días del mes de octubre del año 2014.

POR "LA DEPENDENCIA"

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE OBRA
PÚBLICA

MTRO. HOMERO NAVARRETE
MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

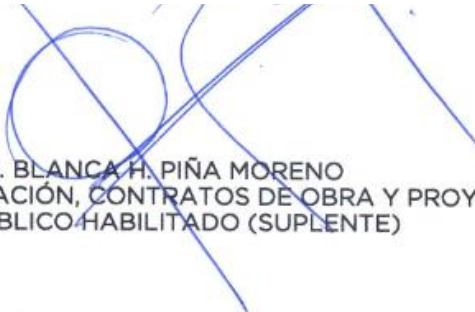
POR "EL CONTRATISTA"

CÁSA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.

ING. PEDRO SOLÍS SUCHIL
APODERADO GENERAL

El presente documento constituye una versión pública ya que contiene el domicilio, teléfono, datos de identificación de los instrumentos notariales y registro de afiliación en el IMSS de los contratistas, así como la firma de los apoderados especiales y/o representante legal, mismos que corresponden a datos personales, los cuales constituyen información confidencial de manera permanente, de conformidad con el Acuerdo CT-SINF-SE-34-2017/120, emitido en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura celebrada en fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, así como con la resolución de esa misma fecha, con fundamento en los artículos 6, inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracciones IX, XX, XXI y XXXII, 6, 24 fracción XIV, 132 fracción I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1 y 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; en concordancia con los numerales Primero, Segundo, fracción XVI, Cuarto, Séptimo fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Documental que se encuentran bajo el resguardo de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

ATENTAMENTE



ARQ. BLANCA H. PIÑA MORENO
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN, CONTRATOS DE OBRA Y PROYECTOS
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO (SUPLENTE)